

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

627

ORDEN de 23 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1777/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite—objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Comunidad Autónoma de Canarias,

Este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se registró por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas con funciones de administración general (anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de administración general de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los que prestan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de administración general siempre que exista adecuación entre las funciones que se desempeñan y el puesto que se solicita.

e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2148/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, siempre que exista adecuación entre las funciones que se desempeñan y el puesto que se solicita.

f) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.

g) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

Segunda.—Podrán solicitar las restantes plazas (anexo II):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y en sus Entidades Gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de la titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.

e) El personal en régimen de contratación laboral con los mismos requisitos.

Tercera.—Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en dichos Cuerpos o Escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior, se le aplicarán por analogía las normas que en el mencionado Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Cuarta.—1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, Escalas o Plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las bases primera y segunda de esta convocatoria, con preferencia, en todo caso, del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, Escala o Plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2. Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio, y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Comunidad Autónoma de Canarias como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

4. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a las plazas vacantes que se anuncian como puestos base.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en el apartado 1 de la base anterior, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, Escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, Escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima.—1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslado de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que como consecuencia de esta convocatoria resulten destinados a prestar servicios a esta Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/

1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Novena.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle Aya-la, 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como ane-xo III de esta Orden, y se presentarán hasta el día 30 de enero de 1984, en el Registro General de la Función Pública, en el de la Administración Pública donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedi-miento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o Dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desestimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presenta-ción de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invoca-dos en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aún siendo invoca-dos, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios establecidos en Derecho.

Décima.—1. Los funcionarios que participen en esta con-vocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge fun-cionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certi-ficación de la Administración en que éste presta sus servicios, debiendo aportar además fotocopia del Libro de Familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes re-queridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base 9.ª.

Undécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Comunidad Auto-noma de Canarias se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Perso-nal, a la que asistirán, en su caso, representantes de la Co-munidad Autónoma de Canarias. La mencionada Orden adju-dicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».

Duodécima.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria resulte destinado al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia les será de aplicación los beneficios que se con-templan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimotercera.—Cuantas reclamaciones se susciten con oca-sión de la presente oferta de empleo serán resueltas por dele-gación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Direccón General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.

MOSCOÑO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

PLAZAS DE ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I. P.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALI DAD
PRESIDENCIA	D.G. Función Públi-ca	Jefe Servicio	28	2	10	Técnico Ad-ministra-ción Civil	Experiencia - TF. en gestión de personal, Cur-sos sobre Fun-ción Pública y gestión de personal.	
		Jefe Sección	24	4	10		Licenciado - TF. en Derecho y experienciam en gestión de personal	
		Jefe Negociado	17	5	3-4		Cursos de per- feccionamien-to sobre Fun-ción Pública	TF.
		Auxiliar	PB	8	4			TF.
		Subalterno	PB	1	3			TF.
Secretaría Gral. Técnica	D.G. Función Públi-ca	Jefe Servicio	28	1	10	Técnico Ad-ministra-ción Civil	Experiencia servicios de Publicacio-nas de Minis-terios, Orga-nismos Autó-nomos.	G.G.
		Auxiliar	PB	1	4			G.G.
		Auxiliar	PB	1	4			G.G.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I.P.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	Secretaría General Técnica	Jefe Sección	24	2	10		Licenciado en Derecho, Esperiencia en elaboración de disposiciones legales y gestión de personal	TF.
	Dirección General de Trabajo	Jefe Sección	24	2	10		Licenciado en Derecho	TF.
		Auxiliar	PB	2	4			1 TF. 1 GC.
ECONOMIA Y COMERCIO	Dirección General Comercio.	Jefe Servicio	28	1	10	Técnico Administración Civil	Experiencia en temas de comercio interior y exterior.	GC.
OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.	Secretaría General Técnica	Jefe Servicio	28	2	10	Técnico Administración Civil		TF.
		Jefe Sección	24	2	10		Licenciado en Económicas.	TF.
		Jefe Negociado	17	2	8-4		Licenciado en Derecho	TF
		Auxiliar	PB	4	4			3 TF. 1 GC.
	Dirección Gral. Urbanismo	Jefe Sección	24	1	10	T.A.C.	Experiencia en Urbanismo.	TF.
		Auxiliar	PB	2	4			1 TF. 1 GC.
AGRICULTURA Y PESCA	Secretaría General Técnica	Jefe Sección	24	1	10		Licenciado en Económicas. Esperiencia en Economía Agraria y presupuestos	TF.
		Jefe negociado	17	1	8-8	Pertenecer a algun -- Cuerpo del Mº Agricultura o sus Organismos Autónomos	Servicios en el Mº Agricultura.	TF.
		Auxiliar	PB	1	4			TF.
	D.G. Investigación Agraria	Jefe Sección	24	1	10		Licenciado en Derecho Servicios en el Mº Agricultura	TF.
INDUSTRIA, AZÚCAR Y ENERGIA	Secretaría General Técnica	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.	Servicios prestados en el Mº Industria	TF.
		Administrativo	PB	1	6		Servicios prestados en el Mº Industria	TF.
		Auxiliar	PB	4	4		Idem. Idem.	TF.
		Subalterno	PB	2	3		Idem. Idem.	TF.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I.P.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
	D.G. Industria	Auxiliar	PB	2	4		Servicios prestados M ^a Industria.	GC.
CULTURA Y DEPORTES	D.G. Cultura	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.	Licenciado en Filosofía y Letras Especialista en H ^a y experiencia en Patrimonio H ^a Artístico.	TF.
	Secretaría General Técnica	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.	Experiencia en Dirección y gestión administrativa.	GC.
		Jefe Sección	24	2	10		Licenciado en Derecho Experiencia en gestión de personal.	GC.
	D.G. de Deportes	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.	Experiencia en temas deportes.	TF.
		Jefe Sección	24	1	10			TF.
ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONÓMICO.	Secretaría General Técnica	Jefe Sección	24	1	10		Haber prestado servicios en oficinas presupuestarias o habilitaciones.	TF.
		Auxiliar	PB	2	4			TF.
TURISMO Y TRANSPORTES	D.G. Turismo	Jefe Sección	24	1	10		Licenciado en Derecho Experiencia en Turismo y normativa.	GC.
	Secretaría General Técnica	Jefe Sección	24	1	10		Licenciado en Ciencias Económicas Experiencia en planificación turística.	TF.
		Auxiliar	PB	3	4		Idioma Inglés 2 Alemán 1	2 GC. 1 TF.
	D.G. Transportes Terrestres	Auxiliar	PB	5	4			3 TF 2 GC.
		Jefe Sección	24	1	10		Licenciado en Ciencias Económicas Experiencia en Transportes terrestres y su normativa.	GC.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I. P.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
EDUCACION	Secretaría General Técnica	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.		TF.
		Jefe Sección	24	3	10		Experiencia en informática	TF.
		Jefe Negociado	17	4	6-4		Licenciado en Derecho	TF.
	D.G. Ordenación Educativa	Jefe Sección	24	2	10		Experiencia en gestión de centros.	TF.
		Jefe Negociado	17	4	6-4		Experiencia en gestión de centros y recursos.	TF.
	D.G. Personal	Jefe Servicio	28	1	10	T.A.C.	Experiencia en gestión de personal.	GC.
		Jefe Sección	24	3	10		Experiencia en gestión de personal.	GC.
		Jefe Negociado	17	5	10		Experiencia en unidades similares.	GC.
	D.G. Planificación y gestión Económica.	Jefe Servicio	28	2	10	T.A.C.	Experiencia en gestión y control presupuestario.	TF.
		Jefe Sección	24	4	10	T.A.C.	Experiencia en Presupuestos. Experiencia en contratación del Estado.	TF.
		Jefe de Negociado	17	4	6-4		Experiencia económica Administrativa.	TF.
	D.G. Promoción Educativa y Renovación Pedagógica	Jefe Negociado	17	4	6-4			GC.
	D.G. Universidades e Investigación	Jefe Sección	24	1	10			TF.
	Toda la Consejería	Auxiliar	PB	28	4			18 TF. 8 GC.
		Subalterno	PB	1	4	8		2 TF. 2 GC.

ANEXO II
PLAZAS DE ADMINISTRACION ESPECIALIZADAS

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I.P.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD	
PRESIDENCIA	Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico	28	1	10	Abogado del Estado.		G.C.	
TRABAJO, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	Dirección Gral. de Salud	Jefe de Servicio	28	1	10	Médico de Sanidad Nacional.	Experiencia en planificación y programación en materia de Salud.	G.C.	
		Jefe Sección	24	1	10		Experiencia en el área de funciones asignadas y pertenencia al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.	G.C.	
OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.	Secretaría Gral. Técnica	Jefe de Negociado	17	2	8	Aparejador, Arquitecto Técnico, Ayudante Obras Públicas,	Conocimientos de Cartografía.	TF	
	Dirección Gral. de Urbanismo.	Delinante	PB	2	8	Cuerpo de Delinantes de Obras Públicas.		1 TF 1 GC	
AGRICULTURA Y PESCA.	Dirección Gral. Desarrollo Agrario.	Jefe Sección	24	1	10	Enólogo	Experiencia en denominaciones de origen	TF.	
INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA.	Secretaría Gral. Técnica.	Asesor	PB	1	8	Ingeniero Técnico Industrial.	Servicios prestados en el Mº de Industria	TF.	
HACIENDA	Secretaría Gral. Técnica	Inspección Aux.	PB	2	8	Cuerpo Gestión de Hacienda	Estudios sobre arbitrios, IVA, Inspección Financiera.	G.C.	
		Contabilidad	PB	1	8			G.C.	
TURISMO Y TRANSPORTES.	Secretaría Gral. Técnica.	Inspector	17	2	8-8		Experiencia como Inspector de Turismo.	1 TF 1 GC	
EDUCACION	Secretaría Gral. Técnica	Analista	PB	1				TF	
		Programador	PB	2				1 TF 1 GC	
		Asesor Jurídico	PB	2				2 TF	
		Dirección Gral. de Planificación y Gestión Económica.	Arquitecto	28	1	10			TF
		Arquitecto	24	1	10			TF	
		Arquitecto o Ingeniero.	24	1	10			TF.	
		Aparejador	17	1	8		TF		

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Nº	I.P.	REQUISITOS NECESARIOS	MÉRITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
	Dirección Gral. de Ordenación Educativa	Jefe Servicio	28	1	10		Pertenecer a Cuerpos Docentes.	TF
	Dirección Gral. de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica	Jefe Servicio	28	2	10		Pertenecer a Cuerpos Docentes. Licencias en Pedagogía.	GC

ANEXO III (*)

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre DNI núm.
 Fecha de nacimiento Número R. P.
 Cuerpo al que pertenece
 Modalidad de contrato
 Ministerio u Organismo
 Domicilio particular: calle, núm.
 Teléfono Localidad

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número) a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Consejería	Centro Directivo	Puesto de trabajo	Localidad	Anexo que recoge la plaza

1. Méritos que invoca:

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Puesto de trabajo	Nivel	Años	Meses	Días

1.2 Títulos académicos.

1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base cuarta apartado 2):

- A)
- B)

- C)
- D)

1.4 Otros méritos.

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge
 Apellidos y nombre
 Número de R. P., DNI número
 Cuerpo al que pertenece
 Ministerio u Organismo
 Centro Directivo
 Domicilio: calle, número
 Localidad

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge
 Cuerpo al que pertenece
 Puesto de trabajo que solicita

3. En caso de haber presentado solicitud para tomar parte en otra u otras ofertas públicas de empleo, indicar el nombre de las Comunidades Autónomas de que se trate y, en su caso, el orden de preferencia en cuanto a su asignación, pues de lo contrario se considerará adjudicada la plaza de la oferta pública cuya resolución se publique en primer lugar en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Se adjuntan a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
- Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
- Fotocopia del contrato, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia y certificado a que alude la base décima (apartado 1), cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

(*) Cualquier error u omisión, o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena, apartado 4), de la Orden de la convocatoria.